

EN GUADALAJARA, JALISCO, A DOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE CONSEJEROS EN PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO CONDE PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", POR CONDUCTO DE ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante, que:

1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el instrumento legal siete mil ciento veinte de fecha 12 de febrero del año 2020, pasada ante la fe pública del Notario Público número 22 de la Décima Primera Demarcación Notarial, del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, Licenciada Mayle Hernández Rojas.
2. Cuenta con las facultades suficientes para convenir, contratar y obligarse a nombre de su representado, como se acredita con el instrumento jurídico señalado en el epígrafe anterior, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o disminuidas a la presente fecha.
3. Tiene por objeto social contribuir con todos los medios a su alcance dentro del ámbito nacional al progreso científico y conocimiento práctico de la Consejería, así como a la difusión científica al amparo de la ley y normas complementarias que la desarrollen y se constituye para realizar los fines u objetos profesionales, académicos y sociales.
4. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Mariano Escobedo número 1, colonia Mariano Escobedo, código postal 91608, en la ciudad de Coatepec, Veracruz.

II. Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión

Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;
4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;
2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;

3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** suscriben de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETIVO.** Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA CEDHJ"** y **"EL COLEGIO"** para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
2. Trabajar en conjunto para que la paz no se deje en manos de la buena fortuna y deje de ser una aspiración. Implica educar para la paz para reconocer que formamos parte de una comunidad; que trabajar en equipo, colaborar y compartir, acorta distancias y traza caminos que nos lleven al respeto de los derechos humanos de sectores vulnerables.
3. Sensibilizar y orientar a la sociedad sobre los factores de riesgo y de protección de las conductas antisociales para accionar con la juventud, las comunidades vecinales y los grupos vulnerables en situación de riesgo, planes de prevención de la Violencia y las Adicciones en el Estado de Jalisco.

4. Coadyuvar a la con el objetivo de prevenir las conductas antisociales trabajando principalmente, en 3 ejes de intervención:
- situacional** que busca desarrollar estrategias que tengan por objetivo disminuir los riesgos y oportunidades en el entorno que contribuyan a facilitar las conductas antisociales;
  - la comunitaria**, tiene por meta alterar y cambiar ciertos factores sociales que influyen en el comportamiento antisocial para facilitar la reinserción socio laboral de los individuos y, finalmente,
  - la prevención en el desarrollo del individuo**, la que se basa en intervenciones diseñadas con el fin de inhibir el incremento de conductas antisociales, fortaleciendo los factores protectores y atacando los factores de riesgo que afectan, especialmente, a niños y jóvenes. Abarca desde talleres para padres, prevención de embarazo adolescente, programas preescolares para niños, talleres de uso del tiempo libre para jóvenes, campañas publicitarias de prevención, entre otros.
5. **“EI COLEGIO”** nombrará a todos los centros de atención afiliados y a sus oficinas de representación local como **“CENTROS DE PAZ”** con el propósito de estudiar el comportamiento antisocial en niños y jóvenes, para conocer sus causas y poder orientar el desarrollo de políticas y programas específicos de intervención con los objetivos correctos, y por otra, impedir el desarrollo de conductas antisociales y delictivas, como consecuencia prevenir la delincuencia.
6. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración;
7. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y asociados;
8. Realizar investigación conjunta para determinar estadística de interés en temas de Derechos Humanos, dependencias nocivas o conductas antisociales en grupos vulnerables de la población en el estado de Jalisco.
9. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que

CEDHJ/0203/021/2022

tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con “LA CEDHJ” y “EL COLEGIO”;

10. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “EL COLEGIO”.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 1° de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas

independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **"LAS PARTES"** buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como, se reconocen que **"LAS PARTES"** pueden utilizar el logo de cada una de ellas, con fines de difusión en cada una de las actividades que de manera conjunta o de manera individual realicen.

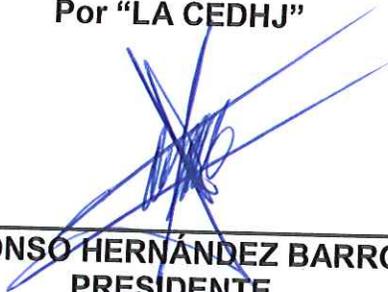
Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

Por **"EL COLEGIO"**



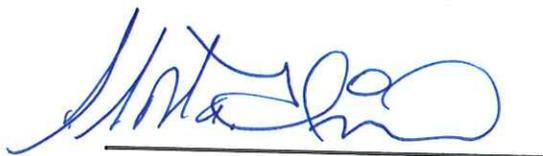
LIC. ARTURO CONDE PÉREZ

Por **"LA CEDHJ"**



ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN  
PRESIDENTE

TESTIGO



TESTIGO



Raúl Alberto Vazquez Nungaray

